

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2015, EN 1ª CONVOCATORIA.**

SRES. ASISTENTES:

D. MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO.  
D. FRANCISCO JAVIER CALZADO ALDARIA.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ MORAGA NARANJO  
D. FELIPE LÓPEZ LÓPEZ.  
D<sup>a</sup> MARÍA GEMA PORRERO RUIZ  
D. JULIÁN ALBERTO RUBIO NAVARRO.  
D. JOSÉ MANUEL LABRADOR RUBIO.  
D<sup>a</sup> ROCÍO BELÉN PLATA FERNÁNDEZ.  
D. ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. DE LOS ÁNGELES DE TORO ALMANSA.  
D. JOSÉ AGUILAR ARANDA.  
D. MIGUEL ÁNGEL DE TORO PORRERO.  
D. JOSÉ CARLOS CHACÓN CALZADO.  
D<sup>a</sup> MARTA CHACÓN HORNEROS.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MONTSERRAT CALZADO MENCHERO  
D. JUAN CARLOS CRESPO GRANADOS

SECRETARIA:

D<sup>a</sup>. BEATRIZ LAGUNA REVILLA

En el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, siendo las dieciocho horas del día veintitrés de diciembre de dos mil quince, se reunieron en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Ángel Valverde Menchero, los Sres. que al margen se expresan, que constituyen un tercio del número legal de miembros de que se compone la Corporación. No asiste por ausencia justificada D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL ROCÍO DE TORO DÍAZ.

A la referida hora y presente la Secretaria, D<sup>a</sup> Beatriz Laguna Revilla, de orden de la Presidencia, se abre la sesión, pasándose seguidamente al Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**NUM.- 1. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS EN BORRADOR DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL DÍA 13 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador de las actas de las sesiones, celebradas con fechas 13 y 22 de noviembre de 2015 y que han sido oportunamente distribuidos con la convocatoria.

Sometidas a votación, se aprueban por unanimidad las actas de las citadas sesiones, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**NUM.- 2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 16-10-2015 HASTA EL 22-12-2015.**

Por el Sr. Presidente se señala que se incluyen en este dar cuenta tanto las Resoluciones de Alcaldía, como de los Concejales, desde el 16 de octubre de 2015 hasta el 22 de diciembre de 2015, entregándose copia del registro de los mismos, desde el nº 1327 hasta el nº 1710.

### **NUM.-3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.**

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de Medio Ambiente, Julián Alberto, quien explica las distintas modificaciones que se han realizado y que intentan conseguir cuatro objetivos: adaptar la ordenanza a la legislación vigente, mejorar la redacción de la misma, dar cabida a problemas actuales y mejorarla y adaptarla a la realidad y necesidades de nuestro municipio. Indica que en la redacción de la modificación han intervenido distintos servicios municipales (Policía Local, Urbanismo y Secretaría) y a continuación pasa a explicar brevemente los distintos cambios introducidos.

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, quien manifiesta que en primer lugar califica la ordenanza como un instrumento de desarrollo y mejora del Medio Ambiente, si bien se aumentan las sanciones y no le parece el mejor medio para conseguir el fin que se pretende. Entiende que cuando se desarrolla una campaña de "Bolaños Limpio" debe ir acompañada de los medios precisos para conseguir el fin, como por ejemplo instalar más papeleras en el municipio y no sancionar por tirar residuos en la vía pública cuando no se han puesto adecuadamente los medios. Por ejemplo, en el asunto de los perros, al ciudadano se le obliga a ir provisto de medios para recoger las cacas, pero no se crean parterres ni lugares ni contenedores para echar los excrementos (que tendrían que tirarse en un contenedor de basura orgánica). En cuanto a vehículos abandonados el desarrollo nos parece correcto. En general, por lo expuesto, creemos que hay una falta de consonancia entre las sanciones y las alternativas y medios propuestos y que no se ha contado con nuestro grupo para redactar la ordenanza y realizar propuestas, motivo por el que votaremos en contra.

Se concede de nuevo la palabra al concejal delegado de Medio Ambiente, quien indica que no se han aumentado las sanciones, se reducen. Se vuelve a sacar el tema de "Bolaños Limpio" y se dice que no se os da participación, cuando no es cierto, se les ha ofrecido y no han formulado ningún tipo de propuesta. Nuestro objetivo con la campaña de "Bolaños Limpio", además de limpiar, es el de concienciar y en eso se han realizado muchas actuaciones (el concejal enumera todas ellas), si bien los resultados se consiguen a largo plazo. En cuanto a los medios, se necesitan para seguir avanzando, así como poner medidas para conseguir los objetivos, siendo esta ordenanza uno de los medios para ello.

Se concede de nuevo la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, quien expresa que esa información y formación que se ha mencionado no ha corrido en paralelo con la puesta de medios adecuados. Y en cuanto al aumento de sanciones, se refiere a que se sancionan más cosas.

Se concede de nuevo la palabra al concejal delegado de Medio Ambiente, insistiendo en que para que se solucionen algunos problemas, primero es preciso que se refleje en la ordenanza, considerando que es un instrumento que favorecerá el desarrollo de actividades dentro de la campaña.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, concretando que la ordenanza no es un instrumento punitivo, lo que trata es de corregir determinados comportamientos que son inadecuados, por ejemplo, el reparto de publicidad puede ayudar a las empresas a promocionar las ventas, pero tiene que controlarse el reparto de la misma y evitar que no acabe tirada en la vía pública ocasionando un problema de suciedad o atascos en

las redes de saneamiento. En cuanto a los medios, se pueden ir mejorando, papeleras hay, aunque puedan instalarse más, pero es preciso concienciar a los vecinos para avanzar en esta materia y eso es lo que pretende precisamente la ordenanza.

Finalizado el debate se somete este punto a votación aprobándose por mayoría absoluta de votos, 10 a favor del grupo municipal del partido popular y 6 votos en contra del grupo municipal del partido socialista, el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución. No entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, esto es, cuando hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 LRBRL)."

### **NUM.- 4.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN AA-6 DE LAS NNSS DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.**

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de ordenación urbana, quien explica que la obra se encuentra paralizada tras haber sido requerido el agente urbanizador para su terminación. Ante el incumplimiento por su parte, debe iniciarse, según la ley, el correspondiente expediente de resolución, dando cuenta de la siguiente PROPUESTA:

#### **"ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación del AA6 de las Normas Subsidiarias de este municipio fue aprobado en sesión plenaria de fecha 4 de septiembre de 2007, en el que se aprobó la Alternativa Técnica de PAU de dicha Unidad de Actuación, para su desarrollo por gestión indirecta, adjudicándose a la mercantil "MODELO V250 BOLAÑOS S.L", designada Agente Urbanizador y firmándose el convenio urbanístico y regulación jurídico-económica el día 5 de diciembre de ese mismo año.

**SEGUNDO.-** El Proyecto de Reparcelación se aprobó definitivamente en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19-08-2008, y fue publicado en el DOCM nº101 de fecha 01-09-2008.

**TERCERO.-** El Proyecto de Urbanización se aprobó definitivamente en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29-10-2008, y fue publicado en el DOCM nº239 de 06-11-2008.

**CUARTO.-** En cuanto a la relación de propietarios y titulares de cargas y demás interesados según consta en el expediente, resulta la siguiente:

- Modelo V250 Bolaños S.L
  - D<sup>a</sup>. María Pilar, D<sup>a</sup>. María Carmen Y D<sup>a</sup>. Juana María De Toro Rodríguez.
  - D. Julián Peña Aranda y su esposa D<sup>a</sup>. Elvira Puentes Serna (mismo domicilio).
  - D Juan Peña Aranda.
  - D. Guillermo Valverde Fernández y su esposa D<sup>a</sup>. Anselma Aranda Sobrino (mismo domicilio).
- Asimismo, Unión Fenosa Distribución S.A., Caja Ahorros Pensiones de Barcelona y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

**QUINTO.-** En la actualidad, según informe emitido por los servicios técnicos municipales, el último con fecha 30 de noviembre, la obra se encuentra en un estado avanzado de ejecución, si bien está paralizada desde hace varios años, habiendo sido notificado el agente urbanizador para que subsane los requerimientos manifestados en las visitas de obra realizadas por dichos servicios técnicos de urbanismo de este ayuntamiento.

Se comprueba que la obra sigue en estado de abandono, sin terminar su ejecución, conforme se le comunicó al Agente Urbanizador con fecha 22 de enero de 2.013, en el informe técnico sobre documentación aportada referente a las obras de urbanización de la unidad de actuación AA-6 de la NNSS de Bolaños de Calatrava.

**SEXTO.-** Con fecha 24 de noviembre se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Legislación aplicable:

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP)
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**SEGUNDA.-** El incumplimiento de las obligaciones esenciales del Programa de Actuación Urbanizadora será causa de iniciación de procedimiento de resolución de la adjudicación del PAU por el órgano de contratación, correspondiendo en este caso al Pleno.

**TERCERA.-** Son causas de resolución de la adjudicación de Programas de Actuación Urbanizadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, las siguientes:

- a) La muerte del urbanizador persona física, salvo que la Administración actuante acuerde la continuación del contrato con sus sucesores previa solicitud de los mismos acreditando su condición; su incapacidad sobrevenida declarada judicialmente, salvo la continuación de la persona representante en nombre y por cuenta de aquél y la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria mediante su disolución.
- b) Declaración de concurso o insolvencia en cualquier procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración actuante y la persona adjudicataria cuando no concurra causa de resolución imputable al contratista, siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuación del contrato.
- d) **La demora en el cumplimiento del plazo total o de plazos parciales cuando, en este último caso, se aprecie imposibilidad de cumplimiento del plazo total justificando la conveniencia de evitar dilaciones innecesarias y perjudiciales para el interés público.** Si el retraso no fuera imputable al urbanizador, la Administración actuante podrá conceder una prórroga por plazo igual al que se hubiere demorado el urbanizador por este motivo.
- e) Las variaciones en las previsiones del Programa de Actuación Urbanizadora aprobado derivadas de decisiones públicas que alteren el desarrollo de una actuación urbanizadora, cuando, por su importancia, afecten en más de un veinte por ciento el coste de las obligaciones asumidas por la persona adjudicataria; salvo que por el estado del desarrollo de la actuación, ello lesione los intereses públicos o que para la mejor satisfacción de éstos, se alcance acuerdo entre las partes afectadas que permita culminar la urbanización de la unidad de actuación.
- f) **El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones esenciales del Programa de Actuación Urbanizadora.**
- g) Aquellas que expresamente se establezcan en el Programa de Actuación Urbanizadora.

**CUARTA.-** En los procedimientos que se instruyan para la resolución se requerirá el cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando el procedimiento se inicie de oficio se otorgará trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince al urbanizador y a quien le hubiera avalado o garantizado en caso de proponerse la incautación de la garantía. Igual plazo habrá de concederse a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación. Cuando otras programaciones hayan quedado condicionadas a la ejecución de la que se pretende resolver, deberá igualmente darse audiencia a los urbanizadores de las mismas.
- b) Informe técnico y del Servicio Jurídico de la Administración actuante en el plazo máximo de quince días.
- c) Una vez evacuados los informes previstos en la letra anterior se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes.
- d) Sólo en caso de oposición a la resolución del Programa, ya sea por el urbanizador o por quien hubiere constituido la garantía a su favor, manifestada en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes. Este

informe tendrá carácter preceptivo y esencial para que surta efectos, constituyendo un defecto de forma invalidante su omisión.

**QUINTA.-** El procedimiento finalizará mediante resolución de la Administración actuante que, en su caso, declarará la extinción del Programa y los efectos derivados de la misma en los términos del artículo 116 del citado Reglamento. La resolución que declare la extinción del Programa es inmediatamente ejecutiva y pone fin a la vía administrativa. Será objeto de inscripción en la Sección 1ª del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico. El procedimiento caducará si la Administración actuante no hubiere dictado y notificado la resolución expresa dentro del plazo de los seis meses siguientes a su inicio.

**SEXTA.-** Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, la resolución determinará la cancelación de la programación. El correspondiente acuerdo deberá además y cuando proceda:

- a) Declarar, de conformidad con el informe previo de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, la edificabilidad de aquellos terrenos que hubieren alcanzado la condición de solar y cuya persona propietaria haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.
- b) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir éstas en el régimen propio de las actuaciones edificadoras.
- c) Incoar, si se estima oportuno, el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación de los terrenos en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:
  - 1) La devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a las personas propietarias de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora cancelado.
  - 2) La compensación que sea pertinente a las personas propietarias que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda.
- d) Incoar, en su caso, los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.

**SÉPTIMA.-** En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.3.d) y 110.4.2 del TR/LOTAU, el Urbanizador presento en este Ayuntamiento, aval bancario por el 7% del importe las obras de urbanización, por una cantidad de 61.874,40 €, que el ayuntamiento podrá ejecutar para completar la urbanización, en caso de procederse a la resolución del programa por incumplimiento del Agente Urbanizador.

**OCTAVA.-** Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía

que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Visto cuanto antecede, se eleva al pleno de la Corporación la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de Resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación del AA6 de las Normas Subsidiarias de este municipio, aprobado en sesión plenaria de fecha 4 de septiembre de 2007, en el que se aprobó la Alternativa Técnica de PAU de dicha Unidad de Actuación, para su desarrollo por gestión indirecta, adjudicándose a la mercantil "MODELO V250 BOLAÑOS S.L", a causa incumplimiento de los plazos y retraso del urbanizador, subsumible en el artículo 114.1 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha.

**SEGUNDO.-** A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 del citado Reglamento se dará trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince al urbanizador y a quien le hubiera avalado o garantizado en caso de proponerse la incautación de la garantía. Igual plazo habrá de concederse a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación, plazo en el que podrán alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses, comunicándoles igualmente el plazo que dispone este Ayuntamiento para dictar resolución expresa y el sentido del silencio en caso que se produjese.

**TERCERO.-** Ordenar la emisión de los informes preceptivos, así como la remisión del expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**CUARTO.-** Solicitar, en el caso de que proceda, el informe preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha."

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, expresando que de acuerdo con los informes técnicos y jurídicos les parece una actuación correcta, si bien pone de manifiesto que no es el único PAU que se encuentra paralizado y se les debería instar a los demás del mismo modo. Indica que se abstendrán porque les han informado que existen denuncias formuladas al Ayuntamiento por los promotores y que no les han contestado, por lo que no saben en qué situación se encuentran.

Toma de nuevo la palabra el concejal delegado de ordenación urbana, señalando que efectivamente existen otros PAUS paralizados y se iniciarán las actuaciones que procedan y, en cuanto al tema de las denuncias, desconoce si existen o no.

Se concede de nuevo la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, que insiste en que les consta la existencia de esas denuncias.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para cerrar el debate, indicando que una cosa es que haya una denuncia o reclamación previa, que desconoce en este momento, y otra

distinta que deba iniciarse o no esta actuación. Pide al portavoz del grupo municipal del partido socialista que previo a la discusión de los puntos que se traen al Pleno, si existen dudas o se quieren formular enmiendas o propuestas sobre el expediente, se hagan en las comisiones informativas, para eso precisamente se someten los mismos a estudio, consulta y preparación en las respectivas comisiones, no habiéndose formulado ninguna pregunta en la comisión correspondiente. Respecto a otras actuaciones que se encuentran paralizadas, es cierto y se actuará, si bien ésta en concreto tiene una especial complejidad que exige que se inicie ya.

Sometido a votación quedó aprobado favorablemente por mayoría absoluta de votos, con 10 votos a favor del grupo municipal del partido popular y 6 abstenciones del grupo municipal del partido socialista.

#### **NUM.- 5.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UA SECTOR 5/PU13 DE LA 4ª VERSIÓN DEL POM DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.**

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de ordenación urbana, quien explica el informe propuesta, que literalmente dice:

“En relación con el expresado asunto, la funcionaria que suscribe, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 2, letra a) del RD 1174/1978, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe:

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único.-** Se remiten desde el Departamento de Urbanismo, con objeto de su inclusión en el orden de día de la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de diciembre, las bases para la formulación de un Programa de Actuación Urbanizadora de la UA del Sector 5/PU13 de la 4ª Versión del POM de Bolaños de Calatrava.

Dichas bases vienen informadas favorablemente por el arquitecto municipal, mediante informe de fecha 26 de noviembre de 2015.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** Iniciación de procedimiento para la aprobación de un Programa de Actuación Urbanizadora por gestión indirecta.

De conformidad con establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de



la Actividad Urbanística (en adelante RAE), el procedimiento de aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora en régimen de gestión indirecta podrá iniciarse a instancia de persona interesada, mediante solicitud dirigida al titular de la Alcaldía instando la formulación de las Bases y posterior sometimiento a información pública y aprobación de la pertinente alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora y restante documentación requerida por el Título V del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y por este Reglamento, a la que deberá acompañarse además acreditación de la personalidad del solicitante, así como justificación de su capacidad de obrar y de la solvencia técnica y económica con que cuenta para el desarrollo y promoción de la actuación urbanizadora en la forma establecida en la legislación de contratos del sector público.

En ningún caso podrán resultar adjudicatarios de un Programa de Actuación Urbanizadora aquellos sujetos que están incurso en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación de contratos del sector público; limitación que se extenderá, en su caso, a la Agrupación de Interés Urbanístico a la que se hubieran incorporado, siempre que, de excluirse del cómputo la superficie aportada por la persona afectada por la prohibición, no se alcance la mitad de la superficie del ámbito de la actuación.

En este caso, cuando el procedimiento se inicie a instancia de persona interesada, entre la documentación integrante de la alternativa técnica presentada podrá incluirse una propuesta de Bases para la adjudicación del Programa, en cuyo caso deberá incorporarse a la misma la justificación, suscrita por su redactor, de su ajuste a dicha propuesta de Bases.

Presentada la documentación referida la persona titular de la Alcaldía, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales, podrá adoptar el acuerdo de elevar al órgano competente, propuesta debida y suficientemente motivada de adopción del acuerdo que proceda de entre los dos siguientes:

- 1) Desestimación de la solicitud por no adecuarse al orden de prioridades y la secuencia del desarrollo urbanístico municipal.
- 2) Estimación de la solicitud con establecimiento de las pertinentes Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora.

### **Segundo.- Bases para la formulación de Programas de Actuación Urbanizadora y selección del agente urbanizador.**

De conformidad con establecido en el artículo 86 del RAE, la selección del urbanizador ha de realizarse mediante procedimiento de pública competencia cuyas condiciones hayan sido previamente establecidas en las Bases para la adjudicación de Programas de Actuación Urbanizadora que al efecto se aprueben, que habrán de ajustarse a los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en este Reglamento y, cuando en ellos esté expresamente previsto, en la legislación sobre contratos del sector público y, en su caso, la de régimen local.

Las Bases para la adjudicación de Programas de Actuación Urbanizadora regularán todos o algunos de los siguientes aspectos:

- a) Las determinaciones relativas al contenido técnico, jurídico y económico de las alternativas a presentar, que en el caso que la ordenación pormenorizada no se encontrara previamente aprobada o estando aprobada se autorizara su

modificación, las Bases incluirán los objetivos sociales y urbanísticos que deberá alcanzar el planeamiento de desarrollo, así como las características básicas que deberán configurar su ordenación urbana y que comprenderán, como mínimo, esquema de su trama viaria, localización espacial de sus equipamientos, zonas verdes y, en su caso, la reserva para vivienda protegida, tipologías edificatorias aplicables y distribución cuantitativa entre el uso mayoritario y los compatibles en función de los parámetros jurídico-urbanísticos establecidos en el Plan de Ordenación Municipal.

- b)** Las prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, deberán respetarse en la redacción del anteproyecto o, caso de que expresamente se requiera su presentación, proyecto de urbanización, de conformidad con lo que establece en las letras b) y c) del número 1 del artículo 76 del presente Reglamento. Así mismo precisarán la descripción y prescripciones técnicas de las infraestructuras que hayan de anticiparse para la funcionalidad de la actuación y que tengan un ámbito de servicio que exceda del propio de la actuación urbanizadora.
- c)** El procedimiento para la presentación de las alternativas técnicas y demás documentación integrante del Programa, señalando, en su caso, si cabe la posibilidad de optar por el procedimiento regulado en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y así mismo expresarán la facultad que asiste a la persona interesada que hubiera presentado la alternativa técnica original de modificar la misma a fin de adecuarla a las Bases aprobadas.
- d)** Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de capacidad para contratar y de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles. Cuando se prevea la adjudicación al urbanizador de la ejecución material de las obras de urbanización, las bases señalarán los requisitos exigibles de entre los establecidos para el contratista del contrato de obra en la normativa reguladora de contratos del sector público, así como si, en caso contrario, resultan exigibles los correspondientes al contrato de gestión de servicios públicos; y, además, y en su caso, la necesidad de cumplir con los requisitos de publicidad que para el contrato de obras se regulan en dicha normativa.
- e)** Obligatoriedad, en su caso y de conformidad con la legislación de pertinente aplicación, de informe de sostenibilidad y/o de impacto ambiental por razón de la propuesta de ordenación efectuada y/o de las obras de urbanización a realizar, respectivamente.
- f)** Criterios objetivos de adjudicación de la gestión de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora, que habrán de ajustarse a aquéllos en los que debe fundarse toda decisión pública sobre programación, establecidos en el número 1 del artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Tales criterios serán especificados por orden decreciente de importancia e incluyendo su ponderación, debiendo incluirse entre los criterios de valoración, cuando menos, los que procedan de los siguientes:

**1.** Con respecto a la alternativa técnica:

- **1.1.** Mayor idoneidad del ámbito propuesto, en el caso de poder plantear variantes de la delimitación.
- **1.2.** Mayor idoneidad de las soluciones propuestas para la integración en el entorno de la urbanización del ámbito correspondiente, de acuerdo con la ordenación detallada o las bases para su formulación aprobadas.
- **1.3.** Mayor concreción e idoneidad técnica y económica de las calidades de obra para la ejecución y, en particular, las

realizables con criterios de eficiencia ecológica que se determinen.

**2.** Con respecto a la proposición jurídico-económica:

- **2.1.** Plazos más breves para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora.
  - **2.2.** Compromisos más rigurosos. La Administración actuante podrá incluir entre éstos el que, cuando el urbanizador no vaya a realizar por sí mismo la ejecución material de las obras de urbanización, el procedimiento de selección del contratista o contratistas que intervengan se sujete al procedimiento reglado previsto en el artículo 104 de este Reglamento. La Administración actuante deberá justificar la inclusión de este compromiso, fundándola en la mejor realización de la actividad de ejecución o la mejor satisfacción de los intereses generales.
  - **2.3.** Menor o más proporcionado beneficio empresarial del urbanizador por la promoción y gestión de la actuación.
  - **2.4.** Menor importe de las cargas de urbanización a trasladar a las personas propietarias, sin mengua de la calidad, siempre que se justifiquen rigurosamente en aras de evitar bajas temerarias, si las bases hubieran concretado que bajas tendrán esta consideración.
  - **2.5.** Mayor disponibilidad de suelo sobre el ámbito objeto del Programa de Actuación Urbanizadora justificada, bien por ostentar la propiedad del mismo, bien por el apoyo expresado de las personas propietarias con los que se hayan alcanzado acuerdos o por contener más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de las personas propietarias afectadas por la actuación, para facilitar y asegurar su desarrollo, salvo que aquéllos se pretendan arbitrar a costa del interés público.
  - **2.6.** Mayor oferta a las personas propietarias de suelo en la elección por éstas de la modalidad de pago de las cargas de urbanización.
  - **2.7.** Menores plazos de edificación de solares destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen con protección pública que, en su caso, correspondan al urbanizador como retribución de su labor.
  - **2.8.** Mayor compromiso de vinculación a vivienda protegida de los solares que, en su caso, correspondan al urbanizador.
  - **2.9.** Mayores garantías de cumplimiento, tanto en cuantía como en inmediatez de su realización.
  - **2.10.** Mayores compromisos adicionales de interés público a cargo del urbanizador.
- g)** Condiciones a que esté previsto sujetar la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora.
- h)** Garantías que en su caso deban aportarse, y momento en que deberán serlo, por quienes formulen alternativas técnicas, así como la que deba constituirse en el caso recogido en el número 1 del artículo 88 del presente Reglamento, en cuyo caso la acreditación de su constitución deberá acompañarse a la solicitud de la prórroga interesada para la presentación en competencia de alternativa técnica sustancialmente distinta.
- i)** Lugar de presentación de las proposiciones jurídico-económicas y propuestas de convenio, especificando si podrán ser presentadas por cualquiera de las formas previstas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo

común y señalando en tal caso el órgano al que deberá anunciarse su presentación y el modo de llevarla a efecto.

### **Tercero.- Aprobación de las Bases para la adjudicación del Programa.**

Las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se tramitarán y aprobarán bajo el procedimiento establecido para las ordenanzas municipales en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- "a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."*

El acuerdo por el que se estime la solicitud formulada determinará la iniciación del procedimiento.

La publicación del acuerdo de aprobación de las Bases y del contenido íntegro de éstas se practicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, pudiendo señalarse que dicha publicación conlleva la apertura del trámite a que se refiere el número 1 del artículo 87 del RAE.

### **Cuarto.- Información pública, audiencia y presentación de alternativas técnicas en el procedimiento ordinario.**

El **artículo 87 del RAE** establece lo siguiente: **1.** Una vez aprobadas y publicadas las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, la persona titular de la Alcaldía abrirá un período de veinte días para la formulación de alternativas técnicas, que se anunciará mediante edicto publicado, además de por medios electrónicos, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y, simultáneamente o con posterioridad, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, comenzando a correr dicho plazo al día siguiente de la última publicación del anuncio.

En el supuesto de que la alternativa técnica presentada se ajuste a las Bases aprobadas, se someterá igualmente a información pública durante el referido plazo, el cual, a los exclusivos efectos de información pública, se ampliará al que señale la legislación ambiental, en el supuesto de que el Programa deba someterse a evaluación ambiental, a fin de realizar de manera conjunta las informaciones públicas de dichos procedimientos.

En dichos edictos:

- a)** Se señalará el plazo de duración de la información pública a la que se somete la alternativa.
- b)** Se identificará la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora.
- c)** Se identificará al promotor de la actuación.
- d)** Se señalará, mediante descripción literal a través de referencia a datos catastrales y determinación gráfica por medio de planos, el ámbito objeto

de la actuación refiriendo éste a las previsiones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

- e)** Se advertirá de la posibilidad de formular alternativas técnicas, así como de presentar, en el momento procedimental oportuno, propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas relativas tanto a la propia alternativa técnica como a las presentadas por otros licitadores. En el supuesto de que se hubiera sometido a información pública una alternativa técnica, se advertirá igualmente de la posibilidad de formular alegaciones frente a ella.
- f)** Se hará expresa referencia al impedimento de la simultánea o posterior tramitación por el procedimiento de impulso particular previsto en el artículo 91 de este Reglamento.
- g)** La advertencia de que las personas propietarias podrán ejercitar la facultad prevista en el número 2 del artículo 118 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, dando cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 106 de este Reglamento.

**2.** Será preceptiva la notificación formal e individual a las personas titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta, antes de la primera publicación del anuncio.

Se considerará titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, tanto en concepto de titular de derechos de dominio sobre las fincas o derechos de aprovechamiento afectados, como a las personas que ostenten sobre los mismos cualquier otro derecho real o personal inscrito en el Registro de la Propiedad.

La Administración actuante, o en su caso el proponente de la alternativa a través de ésta y a su costa, deberá formular solicitud al Registro de la Propiedad, en la que consten las fincas, porciones o derechos de aprovechamiento afectados, al objeto de la práctica de nota al margen de cada finca afectada por la actuación que exprese la iniciación del procedimiento. A dicha solicitud se deberá acompañar la identificación del ámbito de la actuación en relación con las previsiones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y una relación de las fincas o derechos afectados por la actuación, así como, en su caso, certificación administrativa acreditativa de su sujeción a los derechos de tanteo y retracto previstos en la sección 3ª del Capítulo III del Título IV del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

La notificación contendrá la misma información que el edicto regulado en el número anterior.

**3.** Sin perjuicio de lo anterior, en el caso en que durante el período de información pública se presentasen alternativas técnicas en competencia que ampliasen el ámbito de actuación previsto, se notificará de forma inmediata a las personas titulares de derechos afectados por la variante propuesta en la misma forma establecida en el número anterior.

**4.** Sólo se podrá presentar una única alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora por quien esté interesado en competir por la adjudicación de la gestión de la ejecución del mismo.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, quien haya presentado la solicitud en cuya virtud se haya iniciado el procedimiento, podrá presentar una nueva

alternativa ajustada a las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora que finalmente resulten aprobadas.

5. Las alternativas técnicas se presentarán a la vista, acompañadas de la documentación expresada en el número 1 del artículo 76 del presente Reglamento y de la demás documentación que, en su caso, exijan las Bases.

#### **Quinto.- Prórrogas del período de información pública y presentación de alternativas técnicas.**

##### **Artículo 88 RAE:**

1. Si durante los primeros diez días de información pública y presentación de alternativas, alguna persona se comprometiera a presentar una alternativa técnica que, dentro de los términos establecidos en las Bases de adjudicación, resulte sustancialmente distinta a la inicial, bien con respecto a su ordenación detallada porque así estuviera establecido en las mismas, bien con respecto a las obras de urbanización o resto de determinaciones que integran las alternativas, y prestara la garantía establecida en las Bases, el plazo de veinte días anterior quedará prorrogado por veinte días adicionales, prórroga de la que únicamente podrá beneficiarse en lo que a presentación de alternativa se refiere quien la haya solicitado y prestado la garantía requerida.

2. Sin embargo, con la estricta finalidad de igualar la duración del plazo mínimo de información pública para cada una de las eventuales alternativas concurrentes y con ese exclusivo objeto, tras la presentación de la última alternativa durante el aludido plazo, haya sido éste prorrogado o no, se suplementará dicho período en los días necesarios hasta alcanzar el mínimo de veinte días para cada una de ellas.

3. Las prórrogas, en cualquiera de las modalidades descritas en los números anteriores, se harán constar en el expediente, se anunciarán en el tablón de anuncios del Municipio y se comunicarán a quienes, por desconocerlas, presenten plicas prematuramente. Asimismo también se les comunicará la presentación de las eventuales alternativas en competencia que se presenten durante la prórroga establecida.

#### **Sexto.- Presentación de proposiciones jurídico-económicas.**

##### **Artículo 89 RAE:**

1. Finalizado totalmente el período de información pública y presentación de alternativas, cualquier persona podrá presentar proposiciones jurídico-económicas y propuestas de convenios, en plica cerrada, durante los diez días siguientes a la finalización de dicho período, referidas a cualquiera de las alternativas técnicas presentadas, ya sea a la propia o a la del resto de concursantes. En todo caso, cada licitador tan sólo podrá presentar una única propuesta de convenio y una proposición jurídico-económica a una misma alternativa técnica.

2. En el supuesto de que quien presente proposición jurídico-económica no hubiera presentado inicialmente alternativa técnica propia, a su proposición deberá acompañar los documentos por los que se acredite la personalidad del postulante, justificación de su capacidad de obrar y de la solvencia técnica y económica con que cuenta para el desarrollo y promoción de la actuación urbanizadora en la forma establecida en la legislación aplicable al contrato de gestión de servicios públicos; sin que resulte exigible la clasificación, salvo que en el caso de que se pretenda la adjudicación al urbanizador de la ejecución material de las obras de urbanización, así lo requieran las Bases.

3. La presentación de proposiciones y propuestas de convenio podrá tener lugar en cualquiera de las formas previstas por la legislación reguladora del

procedimiento administrativo común, dentro del plazo señalado en el número 1 anterior, respetándose siempre el secreto de su contenido. El licitador deberá justificar al Municipio ese mismo día la presentación efectuada, mediante la remisión por cualquier medio fehaciente, especificando la fecha y hora de imposición, la identificación de la persona remitente y de su representante, la identificación de la persona destinataria y la licitación a la que se concurre, por referencia al anuncio de la misma.

Transcurridos diez días desde la fecha indicada sin que el órgano de contratación haya recibido las plicas, éstas no serán admitidas en ningún caso.

Una vez finalizado el plazo de recepción o tan pronto sean recibidas en caso de haberse anunciado la presentación, la persona encargada del Registro administrativo expedirá certificación de la documentación recibida para su entrega al órgano de contratación.

### **Séptimo.- Apertura de plicas.**

#### **Artículo 90 RAE:**

**1.** El acto de apertura de plicas se celebrará en la siguiente fecha hábil a la de conclusión del plazo de presentación de proposiciones jurídico-económicas o del plazo de diez días a que se refiere el número 3 del artículo anterior. De su desarrollo y resultado se levantará acta bajo fe pública administrativa y ante dos testigos.

**2.** Todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación a todos los efectos durante los veinte días siguientes al de apertura de plicas. Las personas competidoras, durante este período, podrán asociarse uniendo sus proposiciones en una única que, acompañada de la correspondiente solicitud dirigida al Municipio, se notificará a las personas interesadas personadas en el procedimiento.

**3.** Las personas propietarias o afectadas por la actuación podrán, además, ejercer la facultad prevista en el número 4 del artículo 108 de este Reglamento.

### **Octavo.- Aprobación y adjudicación del PAU.**

Se registrá por lo establecido en los artículos 93 a 96 del RAE

### **Noveno.- Publicidad del Convenio.**

De acuerdo con el artículo 14 del RAE, apartado 1. Una vez negociado y asumido su contenido por las partes, los convenios urbanísticos deberán someterse, antes de su suscripción, a información pública por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado por medios telemáticos, así como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones a su contenido. En dicho anuncio se hará constar la identidad de las partes que se han comprometido a firmar el convenio y, en su caso, de cuantas otras hubieran expresado hasta el momento su intención de adherirse al mismo; se precisará su objeto; y se identificará gráfica y descriptivamente el ámbito espacial al cual se refiera.

Durante todo el período de información pública, el texto íntegro del convenio a suscribir, el cual contendrá la identificación gráfica y descriptiva del ámbito espacial a que se refiera, deberá:

a) Estar depositado en las correspondientes dependencias de la Administración firmante del convenio para su consulta por los ciudadanos, junto con el resto del expediente administrativo.

b) Ser accesible directamente, para su consulta, por medios telemáticos, debiendo el anuncio indicar la dirección completa de la página web que permita localizar la ubicación del convenio.

**Por todo lo anteriormente expuesto y, sin perjuicio de la inclusión de cualquier otra sugerencia que se considere que mejora y aclare las bases, procedería elevar al Pleno la siguiente propuesta:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el texto de las bases presentadas a instancia de la Cooperativa Agraria de Castilla La Mancha Virgen del Monte de Agricultores y Ganaderos.

**Segundo.-** Someter el expediente a trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, insertándose los correspondientes anuncios tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias a las bases propuestas.

**Tercero.-** En el caso de que no se presentase reclamación o sugerencia alguna al texto de las bases, se entenderán definitivamente aprobadas sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

**Cuarto.-** Una vez aprobadas definitivamente las bases, se ordenará su publicación íntegra en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, remitiendo el expediente tanto a la Administración del Estado como a la Administración Autonómica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley reguladora de la Bases de Régimen Local."

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, manifestando que se trata de una historia que como conocen muy bien los promotores ha tenido una gran trayectoria. Nos hubiera gustado que se les hubiese solucionado antes, ya que ha supuesto un verdadero laberinto. Creemos que es un instrumento adecuado y que todos hemos hecho lo posible para conseguirlo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, indicando que efectivamente es una larga reivindicación de los promotores y que, gracias a la aprobación inicial última de la cuarta versión del POM de Bolaños va a ser posible. Debemos felicitarlos todos, ya que con ello se da respuesta a las necesidades de agricultores y ganaderos de nuestra localidad y, sin duda, irá en beneficio de nuestro pueblo. En nombre de toda la Corporación agradece a todos los concejales el apoyo a esta iniciativa.

Sometido a votación quedó aprobado favorablemente por **unanimidad**.

#### **NUM.- 6.- ACREDITACIÓN DEL CONCEJAL DE JUVENTUD COMO PERSONA COMPETENTE PARA SOLICITAR PUNTO EURODESK.**

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de juventud, quien en qué consiste EURODESK. Informa que hace aproximadamente un año y medio el Ayuntamiento de Bolaños adquirió el compromiso de realizar intercambios a nivel internacional, consiguiendo enviar a 7 jóvenes a Macedonia, de los cuales 5 eran bolañegos. También se ha enviado a una chica a Italia. Todo ello ha sido posible porque el Ayuntamiento se dio de alta en el programa ERASMUS PLUS, contando con la colaboración de nuestra técnico de juventud, que se ha estado formando en este proyecto. Ahora lo que intentamos es ser socios fiables de otras entidades, realizando



nuestro propio proyecto para que puedan adherirse otras entidades y poder recibir a gente en Bolaños. Se trata de un procedimiento complejo y vamos dando pasos conforme vamos abriéndonos camino. Ser punto EURODESK significa ser punto de referencia de otras entidades y para ello se nos exige, entre otros requisitos, formación, experiencia, currículum vitae del concejal y la técnico de juventud, así como la acreditación mediante un acuerdo del Pleno de la persona responsable de su solicitud. Consideramos que es un privilegio para nosotros ser punto de referencia e información y por ello debemos intentar conseguirlo.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal del partido socialista, expresando que se suman al deseo de que se consiga y que votarán a favor.

El Sr. Alcalde pregunta al concejal delegado de juventud si el programa ERASMUS PLUS es un programa complementario al de ERASMUS y al que se puede adherir cualquier joven aunque no tenga formación reglada (empresas, voluntariado, formación, etc.), a lo que el concejal delegado de juventud contesta que sí, si bien actualmente ha comenzado sólo con la parte de formación.

Sometido a votación, quedó aprobada favorablemente **por unanimidad** la siguiente propuesta:

“Eurodesk es un servicio de información dirigido a jóvenes y trabajadores de juventud que están interesados en conocer y participar en programas de la Unión Europea sobre formación, educación, voluntariado, becas de estudios, ocio, etc.

La red Eurodesk está formada por las organizaciones europeas (Oficina Europea de Eurodesk, AISBL y el comité ejecutivo), por socios nacionales y por los Centros o Puntos Multiplicadores Eurodesk.

Los Multiplicadores Cualificados son oficinas locales repartidas por pueblos y ciudades de toda Europa para hacer llegar a los jóvenes europeos información sobre educación, becas de estudio, formación, voluntariado, empleo, ocio, etc.

El objetivo de estos centros pertenecientes a la red Eurodesk es involucrar a los jóvenes en diversas acciones europeas para ampliar su abanico de posibilidades, generando a su vez un sentimiento de identidad europea.

El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, va a **tramitar la solicitud de centro multiplicador cualificado**, ante lo que se exige un acuerdo de pleno en el que se acredite al alcalde o concejal correspondiente como persona competente para solicitar su inclusión a esta Red.

Considerando las diversas actuaciones europeas que se están llevando a cabo desde el Área de Juventud del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y el carácter de la propia red, **se propone que este pleno nombre al Concejal de Juventud, Julián Alberto Rubio Navarro, como la persona competente para solicitar la inclusión en la Red Eurodesk.**

La inclusión del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava en la Red Eurodesk supondrá y garantizará:

- La adquisición directa de información europea de interés para nuestra población.

- La posibilidad de transmitir a todos los centros de la Red información sobre las actuaciones locales llevadas a cabo.
- El trabajo colaborativo y coordinado de todos los centros adheridos a la hora de desarrollar actuaciones comunes.
- La búsqueda de socios para el desarrollo de proyectos juveniles europeos.
- La participación activa del Ayuntamiento dentro de la Red Eurodesk.
- La formación de nuestros técnicos sobre el funcionamiento de la red y los aspectos de interés juvenil tratados.”

**NUM.- 7.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA DE LA APLICACIÓN EN LA ESFERA LOCAL DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

El Sr. Alcalde concede la palabra a la concejala delegada de asistencia social, María José Moraga, quién explica la propuesta que literalmente dice:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, forma parte integrante del ordenamiento jurídico nacional, al haber sido firmada y ratificada por el Estado español, surtiendo plenos efectos desde el 3 de mayo de 2008.

Este tratado internacional, el primero de derechos humanos del siglo XXI, insta normativamente el modelo social de la discapacidad, nueva concepción sobre esta parte de la diversidad humana y social que se proyecta de lleno en las legislaciones, las políticas y las estrategias oficiales de los estados parte, entre ellos España, que han de adaptar todos sus dispositivos de acción pública a los principios, valores y mandatos de este instrumento jurídico mundial.

Este tratado, de obligado cumplimiento, define los derechos humanos en clave de discapacidad, lo que significa que establece los requisitos de igualdad, no discriminación y autonomía en el reconocimiento y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Así mismo, señala que el tratamiento de la discapacidad debe ser transversal, por cuanto las personas con discapacidad están en todos los ámbitos de la vida en sociedad, y también sectorial, pues existen necesidades concretas como colectivo. Por otra parte, marca que el desarrollo de sus preceptos requiere de un diálogo continuado con las organizaciones de las personas con discapacidad y sus familias, así como con las niñas y niños con discapacidad.

La obligación de correspondencia y ajuste entre la Convención y el ordenamiento interno del país firmante, en los estados compuestos, como el español, en los que hay varias instancias de poder -estatal, autonómico y local, alcanza no solo al nivel estatal, sino al resto de poderes territoriales. Esta obligación territorial la establece tanto la Convención como la Constitución, como la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, que establece la obligada observancia de los mismos por parte de todos los poderes públicos así como la de velar por su adecuado cumplimiento (art. 29). La misma norma recuerda que son de aplicación directa así como su prevalencia sobre cualquier otra norma del ordenamiento jurídico en caso de conflicto (art. 30 y 31).

Hasta el momento, y a pesar del tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Convención en España -mayo de 2008-, existe una amplia falta de desarrollo de las previsiones contenidas en la Convención a nivel municipal, que es precisamente el ámbito de referencia inmediato donde se desarrolla la vida en sociedad de las personas con discapacidad.

Con objeto de dar ejecución, en el ámbito de este Ayuntamiento, a los mandatos jurídicos internacionales derivados de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y de dotar de un nueva sistemática legal de promoción, protección y garantía de la igualdad de las mujeres y hombres con discapacidad que residen en la localidad, se presenta la siguiente para su aprobación

### **PROPUESTA:**

El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava asume los valores y principios de la Convención enunciados en su artículo 3: a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; b) La no discriminación; c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; e) La igualdad de oportunidades; f) La accesibilidad; g) La igualdad entre el hombre y la mujer; h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. Constituyéndose estos en principios una guía que se compromete a respetar e incluir en toda actuación del Ayuntamiento ya incida su actuación de forma transversal o sectorial en materia de discapacidad.

El Ayuntamiento se compromete a un diálogo activo, constructivo e intenso con el movimiento social de referencia territorial de la discapacidad, que ha de ser partícipe y agente decisivo en las actuaciones de la Corporación Municipal que desarrollen la Convención.

El Ayuntamiento se compromete a realizar una revisión transversal e integral de su normativa, políticas, estrategias y programas a fin de garantizar su plena armonización con las disposiciones de la Convención.

El Ayuntamiento se compromete la adopción de una estrategia en la aplicación de la Convención con un presupuesto asignado, plazos, así como un mecanismo de seguimiento.

El Ayuntamiento se compromete a incluir los fines de la Convención en toda política, estrategia, programa o acción, tanto transversal como sectorial que incida en la vida y derechos de las personas con discapacidad, en los que incluirá indicadores específicos en materia de discapacidad.

El Ayuntamiento promoverá de forma especial todas las políticas de reconocimiento y garantía de la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en la vida local, con especial incidencia de las cuestiones relativas a proteger y garantizar la accesibilidad, el diseño universal y los ajustes razonables, que deben facilitarse tanto por la administración como por el resto de la sociedad.

El Ayuntamiento, en aquellos ámbitos que no sean de su competencia pero que sean necesarios para la garantía de la Convención, promoverá ante el Gobierno de la

Comunidad Autónoma la adopción de la normativa que sea adecuada a los fines de la Convención.”

Se concede la palabra la portavoz del grupo municipal del partido socialista, señalando que también ellos dan su compromiso y que, también ellos emprendieron actuaciones en este sentido.

El Sr. Alcalde manifiesta que es nuestra obligación ir dando pasos para que, poco a poco, estas personas tengan igualdad de oportunidades que el resto.

Sometida a votación quedó aprobada favorablemente **por unanimidad**.

### **NUM.- 8.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PERSONAL FUNCIONARIO.**

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de personal para que explique la propuesta, quien informa sobre su contenido y expone que ha sido negociada en la Mesa General de Negociación de fecha 31 de agosto, contando con los informes favorables de Secretaría e Intervención.

El portavoz del grupo municipal del partido socialista indica que si cuenta con el visto bueno de los empleados públicos y los informes son favorables, que a ellos también les parece bien, señalando que esperan que todos los trabajadores del Ayuntamiento tengan posibilidad de acceder y se seleccione el mejor.

El concejal delegado de personal señala que la forma de provisión será probablemente la promoción interna o el concurso, en la que podrá participar cualquier empleado público que reúna los requisitos.

Sometido a votación este punto, quedó aprobado **por unanimidad**, adoptándose el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2/2015 como consecuencia de los cambios organizativos considerados por esta Alcaldía.

Visto el informe de la Secretaría General del tenor literal siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo señalada trae su causa como consecuencia de los cambios organizativos considerados por la Alcaldía mediante providencia de fecha 18 de mayo de 2015.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los

recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

**SEGUNDO.-** El procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:

- Deberá redactarse el proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, debiendo incluir denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos.
- Dicha propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo nº 1/2015, debe ser negociada con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación, como órgano competente conforme al artículo 34 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, de la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y con base a lo dispuesto en el artículo 37 c) de dicho Estatuto así como a los artículos 148 y 151 de la Ley 4/2011, de 10 de Marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo deberá ser informada por la Intervención Municipal, en el supuesto en el que modifique créditos.
- Previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, compete al Pleno la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, por mayoría simple, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La modificación se expondrá al público durante el plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada la modificación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo habrá de dársele la publicidad legalmente establecida (artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de la misma tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Relación de Puestos de Trabajo, en la medida en que regula el régimen jurídico, organizativo, económico, etc. de los puestos de trabajo, y ese régimen se establece con vocación de permanencia, se considera que es una disposición de carácter general, por lo que su conocimiento jurisdiccional corresponde al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

Considerando que la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido negociada con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación reunida en el día 31 de agosto de 2015, como órgano competente conforme al artículo 34 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, de la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y con base a lo dispuesto en el art. 37 c) de dicho Estatuto así como a los artículos 148 y 151 de la Ley 4/2011, de 10 de Marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Considerando que en dicha negociación se acordó añadir a las modificaciones propuestas por la Alcaldía las siguientes:

1.-La variación en el puesto de Encargado de Obras y mantenimiento, con código 018, del grupo OAP (E) al C2, del complemento de destino nivel 14 al nivel 17 y de la valoración del complemento específico subiendo 50 puntos el concepto de responsabilidad y otros 50 el de dedicación, pasando a valorarse a 13.176,00 euros.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

La variación en el puesto de Encargado de Obras y Mantenimiento, con código 018, del grupo OAP (E) al C2, del complemento de destino nivel 14 al nivel 17 y de la valoración del complemento específico subiendo 50 puntos el concepto de responsabilidad y otros 50 el de dedicación, pasando a valorarse a 13.176,00 euros.

SEGUNDO. Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Una vez aprobada definitivamente la modificación, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma."

#### **NUM.- 9.- APROBACIÓN DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.**

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de personal para que explique la propuesta, cuyo sentido literal es el siguiente:

"Resulta difícil en el ámbito de la administración pública la evaluación del rendimiento de los distintos trabajadores adscritos a los diferentes puestos de trabajo como consecuencia de la obtención de determinados resultados, lo cual ha significado, en muchos casos la falta de reconocimiento económico a sus méritos, como sí ocurre en el ámbito de la empresa privada.

La ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c) ya recogió un concepto de productividad destinado a retribuir "el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario (o empleado público) desempeñe su trabajo.

La ley 7/2007, de 12 de Abril, del estatuto Básico del Empleado Público fijó, como factores a tener en cuenta por las distintas Comunidades Autónomas a la hora de desarrollar el denominado complemento de productividad "el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el funcionario(entiéndase empleado público) desempeña su trabajo y rendimiento o resultado obtenido"

Se hace pues necesario el establecer la consignación de una partida presupuestaria para poder retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con el que el personal de este Ayuntamiento desempeña sus funciones, con independencia de otros complementos contenidos en su ficha de puesto de trabajo o en su retribución.

Este complemento deberá apreciarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Corresponde al Pleno determinar el presupuesto en 2015 de la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad del personal municipal así como los criterios que se deberían tener en cuenta para la asignación de estas retribuciones.

Considerando que se tiene ya consignado en el presupuesto del presente año 2015 un importe global por importe de 20.920 € en distintas aplicaciones presupuestarias, esta Corporación propone el reconocimiento de 30.000 € para adicionar a nuevas aplicaciones presupuestarias e incrementar lo ya consignado en el presupuesto del presente año 2015, para la aplicación del complemento de productividad a los empleados públicos de este ayuntamiento que se considere, correspondientes a diferentes áreas municipales y teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- Se establecerá la retribución en base a aspectos relacionados con la disponibilidad y predisposición positiva en el trabajo.
- La mejora en la prestación de servicios sin incremento de los costes.
- La mayor eficiencia en los sistemas de generación de ingresos.
- La adecuada atención a la ciudadanía sensibilizándose con sus problemas.
- La disponibilidad para la realización de actividades extraordinarias y la flexibilidad para la cobertura de turnos por necesidades de servicio.
- La adecuada coordinación con otros departamentos municipales.
- La agilización en la atención a las demandas de los ciudadanos y de otros departamentos municipales.
- La adecuada y ágil cumplimentación de documentación e información requerida por otros organismos públicos.
- La actualización constante en los procedimientos de respuestas a los problemas.
- La mejora en los tiempos de respuestas a ciudadanos, otros departamentos y otros organismos.”

Toma la palabra la concejala del grupo municipal del partido socialista, M<sup>a</sup> Montserrat, quien indica que se abstendrán, ya que no es que estén en contra de que se pague la productividad a los trabajadores, pero no están de acuerdo con los criterios que se pretenden aprobar.

El concejal delegado de personal contesta que esa es una opinión del grupo municipal de partido socialista, que lo que se valora es la consecución de unos objetivos y el interés e iniciativa en la realización del trabajo, que no es el mismo en todos los empleados. Además informa que se está confeccionando un reglamento regulador del complemento de productividad, que se ha entregado ya a los representantes sindicales y cuya intención es aprobarlo en el año 2016.

La concejala del grupo municipal del partido socialista, M<sup>a</sup> Montserrat, pregunta que quién valorará y medirá el interés de cada trabajador, ya que la medición que haga ella puede ser distinta a la que haga el concejal de personal, por lo que no les parece objetivo.

El concejal delegado de personal señala que los objetivos se marcan previamente y pone un ejemplo sobre la realización de tareas extraordinarias, que no son obligatorias y que no todos tienen la voluntad de realizarlas.

Finalizado el debate, fue sometido a votación este punto, quedando aprobada la propuesta **por mayoría absoluta**, con diez votos a favor del grupo municipal del partido popular y seis abstenciones del grupo municipal del partido socialista.

**NUM.- 10.- APROBACIÓN DE ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL "MUNDO MÁGICO" Y PRÓRROGA FORZOSA O EXCEPCIONAL Y EXPRESA DEL MISMO. EXPEDIENTE REFERENCIADO AAG/CSP/074/2009.**

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado del área de contratación, quien explica y da cuenta de la adenda al contrato cuya aprobación se propone, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**I.-** La aprobación del expediente de contratación para la prestación objeto del servicio de escuela infantil "Mundo Mágico" se efectuó por acuerdo del Pleno de fecha 4 de agosto de 2009, aprobándose en esa misma fecha los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, mediante procedimiento abierto, aplicando varios criterios de adjudicación.

**II.-** La adjudicación de este contrato se llevó a cabo por acuerdo del órgano de contratación, en fecha 15 de diciembre de 2009, a la empresa Arasti Barca MA SL., con CIF B09346453 y domicilio en Avda. del Cid Campeador 09 1º B, Burgos, por importe anual de 141.925 euros anuales (IVA excluido), en concepto de subvención municipal, más la suma de la recaudación de los precios públicos prevista en 89.964,00 euros anuales al 85% de ocupación conforme a la oferta presentada, siendo de 105.840,00 euros, en el supuesto de ocupación al 100%; suscribiéndose Contrato Administrativo de Gestión del Servicio de Escuela Infantil Mundo Mágico, el día 28 de diciembre de 2009.

**III.-** Que con fecha 31 de marzo de 2014 se firmó addenda entre las partes contratantes al objeto de formalizar expresamente la prórroga del contrato, fijándose como final de la misma el 31 de julio de 2014, haciéndola coincidir con la finalización del curso lectivo, y hasta tanto no se concretara por la Administración tutelar la delegación de competencias a favor de este Ayuntamiento conforme a la normativa de aplicación prevista en la modificación surtida en materia de régimen local.

**IV.-** Con fecha 29 de julio de 2015 se aprobó por el Pleno de la Corporación prórroga del contrato de gestión del servicio de escuela infantil "Mundo Mágico", por el plazo máximo de prórroga establecido en el contrato, hasta el 29 de diciembre de 2015.

Estando próximo el vencimiento de la prórroga firmada entre las partes contratantes, y ante la situación excepcional en la que nos encontramos, la Administración por



razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio, y mientras se selecciona a un nuevo contratista, ejerce la potestad de variación del tiempo del contrato que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, proponiendo a la empresa contratista la prórroga forzosa o excepcional del contrato de gestión del servicio público de escuela infantil "Mundo Mágico" de Bolaños de Calatrava.

Que estando conformes las partes y de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación y el contrato suscrito, se procede a formalizar expresamente la prórroga excepcional del contrato, con las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Constituye el objeto de la presente Addenda, la prórroga excepcional o forzosa del contrato suscrito de Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil "Mundo Mágico" de Bolaños de Calatrava.

**SEGUNDA.- PLAZO.-** El plazo de prórroga excepcional o forzosa establecido se fija hasta el próximo 31 de agosto de 2016, haciéndola coincidir con la finalización del actual curso lectivo, y hasta tanto se concreta por la Administración tutelar la delegación de competencias a favor de este Ayuntamiento conforme a la normativa de aplicación prevista en la reciente modificación del régimen local, y se selecciona, en su caso, nuevo adjudicatario para la gestión del servicio de escuela infantil municipal, y teniendo vigencia desde el 30 de diciembre de 2015.

**TERCERA.- PRECIO.-** El precio anual del contrato aplicable a esta prórroga, queda de la siguiente forma: 12.180,23 € en concepto de subvención municipal, más la totalidad de la cuota variable recaudada en función de los usuarios que asistan a la escuela municipal.

**CUARTA.- SOMETIMIENTO AL CONTRATO ANTERIOR.-** Las partes se someten en todo lo no expuesto en esta Addenda al contrato inicial suscrito con fecha 28 de diciembre de 2009, y lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá ejercitar las acciones oportunas ante la jurisdicción contencioso-administrativa."

El concejal delegado de contratación explica que con el objetivo de hacer efectivo el principio "una Administración una competencia", la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, pretende clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones; racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local bajo los principios de eficacia, estabilidad y sostenibilidad financiera; y establecer y garantizar un control financiero más riguroso. La reforma que introduce la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, si bien suprime algunas materias del artículo 25 de la LBRL, reduciendo el mínimo competencial de los municipios, sin embargo no prohíbe a las Comunidades Autónomas atribuir otras competencias a las Entidades Locales distintas de las previstas en los artículos 25.2 y 36.1 de la LBRL, de tal forma que, y para aquellas competencias atribuidas a las Entidades Locales por la legislación autonómica antes de la entrada en vigor de esta ley, el ejercicio de las mismas ha de llevarse a cabo en los términos previstos en el artículo 7.2 de la LBRL sin necesidad de requerimiento adicional.

La Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos, que entró en vigor el 17 de diciembre de 2015 establece en su Disposición adicional única, "Competencias municipales en materia de educación, salud y servicios sociales" lo siguiente:

1. Las competencias en materia de educación, a las que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, seguirán siendo ejercidas por las Entidades Locales hasta que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y Haciendas locales..."

Además, el Secretario de Estado, Antonio Beteta, dirigió un escrito a los alcaldes de toda España, donde da una interpretación del MINHAP sobre la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y donde expone que "se puede concluir que en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y local, las competencias a que se refieren las citadas disposiciones transitorias primera y segunda y adicional decimoquinta deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos".

El concejal delegado de contratación expone que, debido a esta situación en la que en un principio sólo podíamos seguir prestando el servicio hasta finales de este año, y que según lo expuesto, ahora debe seguir prestándose por el Ayuntamiento hasta que se aprueben las normas reguladoras de los sistemas de financiación autonómica y local, es por lo que se propone la aprobación de esta adenda de prórroga forzosa hasta el 31 de agosto de 2016, con el objeto de dar continuidad al servicio durante el curso escolar y mientras se licita la adjudicación del contrato según la normativa vigente.

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, quien manifiesta que los argumentos que iban a dar para votar a favor de este punto se acaban de exponer, por lo que se suman a ellos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, señalando que la cuestión es que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en base al principio de una Administración una competencia, ha venido a establecer qué competencias pueden prestar o no prestar un Ayuntamiento y, en concreto, la competencia de este servicio la ostenta la Comunidad Autónoma. La Ley 27/2013 daba un plazo transitorio para seguir prestando la misma, plazo que acababa en diciembre. Señala que la prestación de este servicio supone un coste para el Ayuntamiento que no nos corresponde asumir y, aunque a fecha de hoy tenemos capacidad financiera para prestarlo, no teníamos capacidad legal para hacerlo hasta que, el Sr. Beteta y una ley autonómica, la Ley 8/2015 mencionada, se han pronunciado en el sentido de que se sigan prestando los servicios por los Ayuntamientos, mientras se aprueban las correspondientes leyes de financiación. En todo caso, es un tema que tendrán que aclararnos ya que, no solo afecta a este servicio, sino a otros como la residencia de mayores, el servicio de ayuda a domicilio o el plan concertado y que, de seguir prestándolos y asumiendo su coste este Ayuntamiento pueden llegar a menoscabar otros servicios sobre los que sí somos competentes y tenemos la responsabilidad y obligación de prestar. Indica que, de momento, nos hemos visto obligados a aprobar una prórroga forzosa para dar continuidad al servicio, ya que antes no se pudo licitar al desconocer a qué debíamos atenernos, confiando en que se clarifique esta situación en breve y que cada

Administración preste las competencias que le correspondan o las que resulten necesarias, pero con la financiación suficiente para ello.

Sometido a votación, la adenda quedó aprobada **por unanimidad**.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **Por el concejal Juan Carlos se formulan los siguientes:**

- Sobre la antena 4G, que hace que la señal de la TV disminuya ¿afecta esta tecnología negativamente a la salud de los vecinos?

### **Por la concejala Marta Chacón se formulan los siguientes:**

- Sobre el pago de la tasa por ocupación de terrazas, examinando decretos han visto que hay dos que no cumplen y eso es algo que va en detrimento de los que sí lo hacen.
- En el Pleno de la Diputación de septiembre se aprobó una subvención para alumbrado al Ayuntamiento de Bolaños ¿Se ha destinado sólo a alumbrado de Navidad?
- Sobre el portal de transparencia, he estado realizando un seguimiento y ni funciona correctamente ni existe información sobre el capítulo de publicidad activa ¿es por falta de personal?

### **Por la concejala M<sup>a</sup> Montserrat Calzado se formula la siguiente:**

- Sobre la recién inaugurada ruta peatonal ¿se ha utilizado como material calcín de vidrio?

### **Por el concejal Miguel Ángel de Toro se formulan las siguientes:**

- ¿Se ha detectado alguna incidencia en la EDAR tras la campaña de vino y aceite?
- Ante el aumento del desempleo ¿qué medidas se van a tomar a nivel local?

### **Por el concejal José Aguilar se formulan las siguientes:**

- Nos consta que por algunos vecinos se ha solicitado el ensanche de aceras para mejorar la viabilidad y accesibilidad de peatones, por ejemplo en calle Reyes Católicos ¿qué se va a hacer?, la motivación de esta pregunta viene como consecuencia de algunos accidentes producidos en la zona.

### **Por el concejal José Carlos se formulan los siguientes:**

- ¿Cuándo se van a traer al Pleno los convenios de colaboración sobre cesión de uso de inmuebles a entidades privadas?
- ¿Cuándo se informará sobre los gastos en festejos?

### **El Sr. Alcalde contesta:**

- En relación con el seguimiento del pago de las terrazas, está de acuerdo. La lucha contra el fraude fiscal debe ser una obligación de todas las Administraciones Públicas. En este momento desconoce las terrazas a las que se refiere, así como la ubicación de las mismas, manifestando que no tiene inconveniente en dar la información oportuna. No obstante, señala que cuando no se realiza el pago en vía voluntaria, se pasa al servicio de recaudación por vía ejecutiva.
- Sobre la ayuda nominativa de veinte mil euros para alumbrado que se ha recibido de la Diputación, no se ha invertido todo en alumbrado de

Navidad, solo una cuarta parte. Sobre la cantidad restante se ha solicitado un cambio de finalidad.

- En cuanto al portal de transparencia, tenemos pendiente la aprobación de una ordenanza municipal, así como la conveniencia o no de su aprobación.
- Sobre incidencias en la EDAR, no tiene conocimiento de que las haya habido.
- En relación con las medidas a tomar en materia de empleo y el aumento del desempleo, señala que el concejal de empleo no es el responsable de que haya más o menos empleo en la localidad, y ahora se le concederá la palabra para que explique las actuaciones que se llevan a cabo.
- En cuanto al ensanche de aceras de la calle Reyes Católicos, queremos seguir ampliando la oferta accesible de nuestro entramado urbano. Nos hemos centrado en el barrio de Las Veredillas, pero se seguirán realizando más actuaciones.
- Sobre la Comisión de Cultura, ayer la concejala de festejos le preguntó que cuándo se iba a convocar y se hará después de la Navidad.

**En concejal de nuevas tecnologías, Ángel Fernández, contesta:**

- Sobre la antena 4G, que no afecta a las personas más que la 3G. Informa que se realizó un estudio hace unos meses por el Ministerio sobre su repercusión en las personas y arrojó como resultado que, a pie de antena y en domicilios próximos había menos intensidad radioeléctrica que la que emite un microondas, un móvil o un transformador de TDT de los que se tienen en casa. No hay afección a la salud de las personas por el uso de la tecnología.
- En cuanto al portal de transparencia, a fecha 10 de diciembre se puso en funcionamiento, tal y como se nos instaba, dotándola de unos contenidos mínimos, Explica que mucha de la información que debe subirse ya está disponible en la web y se ha colgado el oportuno enlace. Y sobre la falta de personal para ello, hay poco personal y llegamos hasta dónde podemos llegar.

**El concejal de ordenación urbana, José Manuel Labrador, contesta:**

- Sobre el pavimento de la ruta peatonal, se modificó esa partida del proyecto, según recomendación realizada por el director facultativo de la obra, basándose en cuestiones técnicas y de mantenimiento.
- En cuanto a la EDAR, no tenemos constancia de que haya habido incidencias. La gestión de la misma la lleva a Agencia de Aguas de Castilla La Mancha. Indica que si el concejal de la oposición sabe algo que él no sepa que rogaría que le informase.
- En relación al ensanche de aceras, hay mucho trabajo por hacer y seguiremos trabajando en la mejora y en la regeneración urbanística. Por ejemplo, la calle Juan de Austria se ha terminado hace pocas semanas.

**El concejal de empleo, Felipe López, contesta:**

- A la pregunta sobre empleo, los datos de empleo no se han mantenido en la misma tesitura ahora que en la que estaban en la legislatura 2007/2011, en la que subió la tasa de paro. Y sobre las medidas, se tomarán las necesarias para canalizar las ayudas que favorezcan el empleo. Estamos trabajando con la EOI y la Asociación Bolañega de Empresarios Autónomos, también formamos parte de las acciones de

empleo de otras Administraciones Públicas (a pesar de que alguna de ellas suponga un coste y gran esfuerzo para este Ayuntamiento), además se ha solicitado un Taller de Empleo para formar a la gente y que pueda acceder a un puesto de trabajo (para el 2016 se ha solicitado uno relacionado con la agricultura ecológica y sin embargo, se nos ha denegado).

- Sobre los Convenios de Colaboración, se están redactando por la técnico de gestión.

**La concejala Marta Chacón** interviene de nuevo exponiendo que acaba de comprobar el funcionamiento y es cierto que se ha retomado la cobertura del portal de transparencia, que le parece bien que se apruebe una ordenanza municipal sobre transparencia, ya que la ley tiene sólo un contenido de mínimos y que no pretendía que el concejal se molestase por la pregunta, expresando que hay tiempo para dotar de contenido el portal.

**La concejala M<sup>a</sup>. Montserrat** interviene de nuevo preguntando que cuándo se tomó la decisión de cambiar el material del pavimento, si antes o después de adjudicar el proyecto.

**El concejal Miguel Ángel de Toro** interviene de nuevo indicando que sobre la EDAR hubo unos picos coincidiendo con las campañas de vino y aceite y ha formulado la pregunta porque cree que el concejal de medio ambiente debe estar pendiente de esto porque entra dentro de sus competencias.

En cuanto al empleo, indica que el partido popular en las elecciones prometió empleo para todos y sin embargo en Bolaños ha subido el desempleo el 6%.

**El Sr. Alcalde** toma la palabra rogando que se formulen las preguntas como establece el ROM y no se haga un debate de las mismas, ya que si lo que se pretende es formular interpelaciones, éstas deben hacerse por el cauce oportuno establecido en el ROM.

**El concejal de ordenación urbana, José Manuel Labrador,** contesta a lo preguntado señalando que el proyecto se hizo antes de asumir él las competencias como concejal, que el cambio se realizó durante la ejecución de la obra, aludiendo a una serie de cuestiones técnicas sobre la conveniencia del cambio.

**En concejal de nuevas tecnologías, Ángel Fernández,** contesta que no se enfada ni se molesta por la pregunta sobre el portal de transparencia, y que está abierto a solucionar todos los problemas, así como estar al servicio del ciudadano. Explica la ruta de acceso al portal de transparencia.

Sobre la 4G explica y precisa que es competencia del Ministerio la subsanación de las deficiencias que existan sobre la misma, informando sobre el teléfono de contacto para comunicar las incidencias. No obstante, desde el Ayuntamiento, aunque no tengamos la competencia, escucharemos a todos los ciudadanos.

**La concejala M<sup>a</sup>. Montserrat** solicita la palabra y le indica al concejal de ordenación urbana que no le ha contestado a su pregunta, la que ha formulado de manera escueta y precisa, y le ruega que le conteste con la misma claridad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, todo lo cual como Secretaria, CERTIFICO.

Una vez levantada la sesión el Sr. Alcalde concede la palabra al público asistente.